



Jorge Fernández Vaquero

Magistrado y portavoz nacional de la Asociación Judicial
Francisco de Vitoria (AJFV)



La libertad, en tela de juicio

El primer artículo de nuestra **Constitución** proclama que **España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho**. ¿Sabemos realmente lo que significa esta expresión?

El concepto de Estado de Derecho nace estrechamente vinculado a la ideología liberal y se desarrolla de forma plena en el siglo XIX. En su sentido material, implica que el Estado se organiza de tal manera que el poder está sometido a límites con la finalidad de **proteger los derechos inalienables del individuo**, que son previos al propio Estado. El individuo, en cuanto titular de una esfera libre de injerencias por parte del poder político es, así, el eje vertebrador del pensamiento liberal y, por ende, del conjunto de principios que materializan la noción de Estado de Derecho.

Entre estos principios ocupa un lugar destacado el de **la separación de poderes**. Solo diferenciando la función de creación normativa (legislativa) y la de aplicación de dichas normas (ejecutiva y, sobre todo, judicial), atribuyéndolas a distintos sujetos (legislador, gobierno y jueces) y asegurando la plena independencia de estos últimos respecto de los dos primeros (separación de poderes) se puede proteger al ciudadano frente al poder político (parlamentos y gobiernos).

Estas ideas **se encuentran hoy sometidas** a fuertes tensiones en todo el mundo. Desde hace algunos años la **independencia judicial ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |